



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia	PFOEA 2016: " proyecto de abastecimiento , saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega"	
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	Precio
2. OBJETO DEL CONTRATO: “suministro de materiales y maquinaria para el “proyecto de abastecimiento , saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega”			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

3. IMPORTE DEL CONTRATO

IMPORTE NETO: 20.304'25 euros	IVA: 4.263'90 euros	IMPORTE TOTAL: 24.568'15 euros
-------------------------------	---------------------	--------------------------------

Lote 1: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA por importe de 4.016'99 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de 843,57 euros

lote 2: AGLOMERANTES por importe de 7.801,84 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 1.638,39 euros

Lote 3: BORDILLOS Y ADOQUINES por importe de 1.577,92 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 331,36 euros.

Lote 4: ÁRIDOS Y PIEDRAS por importe de 1.419'42 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 298,08 euros.

Lote 5: HIERROS Y ACEROS por importe de 3.034,37 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 637,22 euros.

Lote 6: ALBAÑILERÍA por importe de 926.13 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 194.48 euros.

Lote 7: SEGURIDAD Y SALUD por importe de 1.527'58 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 320'80 euros.

REVISIÓN DE PRECIOS: *NO*

4. FINANCIACIÓN

SUJETA A SUBVENCIÓN
DEL PROGRAMA DE
FOMENTO DE EMPLEO
AGRARIO 2016

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 meses a partir de la adjudicación



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: *NO*

DEFINITIVA: *SI*

5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

COMPLEMENTARIA: *NO*

7. MESA DE CONTRATACIÓN: *NO*



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación adjunta

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del “**suministro de materiales y maquinaria para el proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega**” detallado en el documento adjunto y a precio unitario . A estos efectos se licitan los lotes siguientes:

- Lote 1: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA por importe de 4.016'99 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de 843.57 euros
- lote 2: AGLOMERANTES por importe de 7.801,84 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 1.638,39 euros
- Lote 3: BORDILLOS Y ADOQUINES por importe de 1.577,92 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 331,36 euros.
- Lote 4: ÁRIDOS Y PIEDRAS por importe de 1.419'42 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 298,08 euros.
- Lote 5: HIERROS Y ACEROS por importe de 3.034,37 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 637,22 euros.
- Lote 6: ALBAÑILERÍA por importe de 926.13 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 194.48 euros.
- Lote 7: SEGURIDAD Y SALUD por importe de 1.527'58 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 320'80 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista del importe del contrato que asciende a 20.304'25 euros y 4.263'90 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que tal cuantía no supera el 10% de los recursos ordinarios presupuestarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de **“suministro de materiales y maquinaria para el proyecto de abastecimiento , saneamiento y pavimentación de trasera y delantera Calle Córcega”** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación adjunta en web siguiente: www.aznalcollar.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato tiene un valor estimado de 20.304'25 euros y 4.263'90 euros de IVA, siendo en total 24.568'15 euros

El contrato se divide en 6 lotes a los cuales los licitadores podrán presentar ofertas a cualquiera de ellos o a todos:

- Lote 1: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA por importe de 4.016'99 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de 843.57 euros
- lote 2: AGLOMERANTES por importe de 7.801,84 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 1.638,39 euros
- Lote 3: BORDILLOS Y ADOQUINES por importe de 1.577,92 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 331,36 euros.
- Lote 4: ÁRIDOS Y PIEDRAS por importe de 1.419'42 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 298,08 euros.
- Lote 5: HIERROS Y ACEROS por importe de 3.034,37 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 637,22 euros.
- Lote 6: ALBAÑILERÍA por importe de 926.13 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 194.48 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Lote 7: SEGURIDAD Y SALUD por importe de 1.527'58 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 320'80 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 20.304'25 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que no proceden modificaciones.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 153.609.02 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato mediante la subvención PFOEA expediente 41013161C02.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá figurar como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

No existen prorrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán a este Ayuntamiento en horario de atención al público antes de las 14 horas del Lunes 27 de febrero de 2017 dado el carácter de urgencia de este procedimiento.

Las ofertas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en ambos casos en sobres cerrados.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta por lote, ni tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Cada candidato podrá presentar una oferta en cada uno de los lotes del contrato licitado.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

LOTE 1: «Oferta para negociar la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa ALQUILER DE MAQUINARIA C/ CÓRCEGA.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica ALQUILER DE MAQUINARIA C/ CÓRCEGA.**

LOTE 2: «Oferta para negociar la contratación de AGLOMERANTES C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa **AGLOMERANTES C/ CÓRCEGA**

– **Sobre «B»:** Oferta Económica **AGLOMERANTES C/ CÓRCEGA**

LOTE 3: «Oferta para negociar la contratación de BORDILLOS Y ADOQUINES C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa **BORDILLOS Y ADOQUINES C/ CÓRCEGA**

– **Sobre «B»:** Oferta Económica **BORDILLOS Y ADOQUINES C/ CÓRCEGA**

LOTE 4: «Oferta para negociar la contratación de ÁRIDOS Y PIEDRAS C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa **ÁRIDOS Y PIEDRAS C/ CÓRCEGA**

– **Sobre «B»:** Oferta Económica **ÁRIDOS Y PIEDRAS C/ CÓRCEGA**

LOTE 5: «Oferta para negociar la contratación de HIERROS Y ACEROS C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa **HIERROS Y ACEROS C/ CÓRCEGA**

– **Sobre «B»:** Oferta Económica **HIERROS Y ACEROS C/ CÓRCEGA**

LOTE 6: «Oferta para negociar la contratación de ALBAÑILERÍA C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»:** Documentación Administrativa **ALBAÑILERÍA C/ CÓRCEGA**

– **Sobre «B»:** Oferta Económica **ALBAÑILERÍA C/ CÓRCEGA**



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

LOTE 7: «Oferta para negociar la contratación de materiales de SEGURIDAD Y SALUD C/ CÓRCEGA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa SEGURIDAD Y SALUD C/ CÓRCEGA**
- Sobre «B»: **Oferta Económica SEGURIDAD Y SALUD C/ CÓRCEGA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “**suministro de materiales y maquinaria para el proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega**” LOTE: _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de “**suministro de materiales y maquinaria para el proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega**” LOTE: _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____ LOTE: _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá en la negociación al precio más bajo.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

Se procederá en primer lugar, por parte del órgano de contratación, a la calificación de la documentación contenida en el Sobre A “Documentación administrativa”, consistente en la declaración responsable presentada.

A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» de forma pública.

Una vez valorado el criterio de adjudicación el órgano de contratación formulará la correspondiente propuesta de clasificación de las ofertas por orden decreciente para cada uno de los lotes del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto .

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación una vez clasificadas las proposiciones de cada lote por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación precio más bajo ,requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público pudiendo, en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, recabar, en cualquier momento anterior a dicha propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

No procede.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- A órgano de contratación Ayuntamiento de Aznalcóllar
- NIF P4101300D Plaza de la Constitución número 1, 41870 Aznalcóllar (Sevilla)

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

noviembre.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A efectos del contrato de **“suministro de materiales y maquinaria para el proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de trasera y delantera de Calle Córcega”** detallado en el documento adjunto y a precio unitario, se establece el desglose dividido en lotes siguiente :

- Lote 1: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA por importe de 4.016'99 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de 843.57 euros
- lote 2: AGLOMERANTES por importe de 7.801,84 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 1.638,39 euros
- Lote 3: BORDILLOS Y ADOQUINES por importe de 1.577,92 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 331,36 euros.
- Lote 4: ÁRIDOS Y PIEDRAS por importe de 1.419'42 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 298,08 euros.
- Lote 5: HIERROS Y ACEROS por importe de 3.034,37 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 637,22 euros.
- Lote 6: ALBAÑILERÍA por importe de 926.13 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 194.48 euros.
- Lote 7: SEGURIDAD Y SALUD por importe de 1.527'58 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de 320'80 euros.

En Aznalcóllar, a 15 de Febrero de 2017

El Sr. Alcalde-Presidente

Juan José Fernández Garrido.

